

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución No 223-R-177 Panamá, 23 de diciembre de 2021

“Que implementa un Sistema de Monitoreo y Localización para la Ejecución de Sentencias Penales y Cumplimiento de Medidas Cautelares”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, se dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la institución y tiene su representación legal y administración;

Que la Ley 55 de 30 de julio de 2003, “Que reorganiza el Sistema Penitenciario Panameño”, establece que el mismo estará a cargo de una unidad administrativa denominada Dirección General del Sistema Penitenciario, la cual estará adscrita al Ministerio de Gobierno, y tendrá a su cargo la planificación, organización, dirección, ejecución y supervisión del Sistema Penitenciario nacional;

Que la Ley 55 del 30 de julio del 2003, tiene como objetivo general establecer los principios que regularán la organización, administración, dirección y funcionamiento del servicio público penitenciario y el tratamiento especializado de la población penitenciaria sobre la base del respeto a los derechos humanos y de los lineamientos científicos y modernos en materia criminológica penitenciaria, de seguridad y administrativa.

Que dentro de los objetivos principales del Sistema Penitenciario están los siguientes:

1. Lograr la resocialización del privado o la privada de libertad sobre la base de un adecuado tratamiento penitenciario, el trabajo, la capacitación, la educación y la práctica de valores morales.
2. Mantener reclusas a las personas que se encuentran cumpliendo sanciones administrativas, de carácter penal y medidas de seguridad, garantizándoles el respeto de los derechos humanos.
3. Servir de custodia y seguridad de las personas sometidas a detención provisional y condenada.
4. Brindar ayuda y labor asistencial a los privados o las privadas de libertad y a los liberados o liberadas, de modo que puedan reincorporarse útilmente a la sociedad.
5. Ejecutar las sentencias emitidas por los tribunales de justicia y las resoluciones de las autoridades administrativas de policía.



Página 2.

Resolución N° 223-R-177 de 23 de diciembre de 2021, "Que implementa un Sistema de Monitoreo y Localización para la Ejecución de Sentencias Penales y Cumplimiento de Medidas Cautelares".

Que existe la necesidad de poner a disposición de la administración de justicia una herramienta de alta tecnología que permita hacer más eficiente la aplicación de medidas cautelares de tipo personal distintas a la detención provisional y de igual manera la vigilancia, seguimiento y control de los subrogados penales que se apliquen como medida sustitutiva a la pena de prisión.

Que dentro de las diferentes herramientas de alta tecnología que se han considerado, se encuentra el localizador electrónico, el cual en la normativa internacional se ha concluido que el encarcelamiento no debe ser utilizado como la única medida de sanción penal y que la mayoría de los objetivos que se buscan cumplir mediante la pena pueden ser alcanzados con medidas alternativas que normalmente son más efectivas y menos costosas.

Que la base jurídica internacional para la promoción y aplicación de las medidas alternativas a la prisión se basa, entre otros instrumentos internacionales, en el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la resolución 45/110 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual aprobó las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio).

Que este método de vigilancia electrónica es una alternativa de desprisonalización, cuyas ventajas fundamentales para el Sistema Judicial y Penitenciario, se verán reflejadas en el descongestionamiento de los Centros Penitenciarios combatiendo de esta manera el hacinamiento.

En virtud, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar un Sistema de Monitoreo y Localización, a través de aplicación de un localizador electrónico para la ejecución de medidas cautelares de tipo personal distintas a la detención provisional y de igual manera la vigilancia, seguimiento y control de los subrogados penales que se apliquen como medida sustitutiva a la pena de prisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollar a nivel nacional, iniciando con la aplicación de esta medida con las personas privadas de libertad debidamente sancionados con sentencia en firme y posteriormente se iniciara gradualmente con los privados de libertad con la medida cautelar de detención provisional.

ARTÍCULO TERCERO: Podrá recomendarse el Sistema de Monitoreo y Localización a:

1. Aquellas personas con enfermedad grave, crónica o con discapacidad lo cual deberá estar debidamente acreditado.
2. La mujer embarazada y madre lactante, con excepción de aquella que represente peligrosidad contra el niño o niña.
3. El privado de libertad al que se le ordene depósito domiciliario y que no sea potencialmente peligroso.
4. El imputado por delito susceptible de fianza de excarcelación, notificando a la víctima de la decisión que se adopte.
5. El condenado beneficiado con libertad vigilada.
6. Producto de la aplicación de la medida cautelar contenida en el artículo 224, numeral 9 del Código Procesal Penal de Panamá.



Página 3.

Resolución N° 223-R-177 de 23 de diciembre de 2021, "Que implementa un Sistema de Monitoreo y Localización para la Ejecución de Sentencias Penales y Cumplimiento de Medidas Cautelares".

ARTÍCULO CUARTO: Las personas privadas de libertad que califiquen para la implementación del Sistema de Monitoreo y Localización a través de la aplicación de un localizador electrónico, deberán cumplir con los requisitos básicos para el uso de este servicio, los cuales serán claramente detallados al momento de uso aplicación y cualquier incumplimiento podría poner fin al beneficio otorgado.

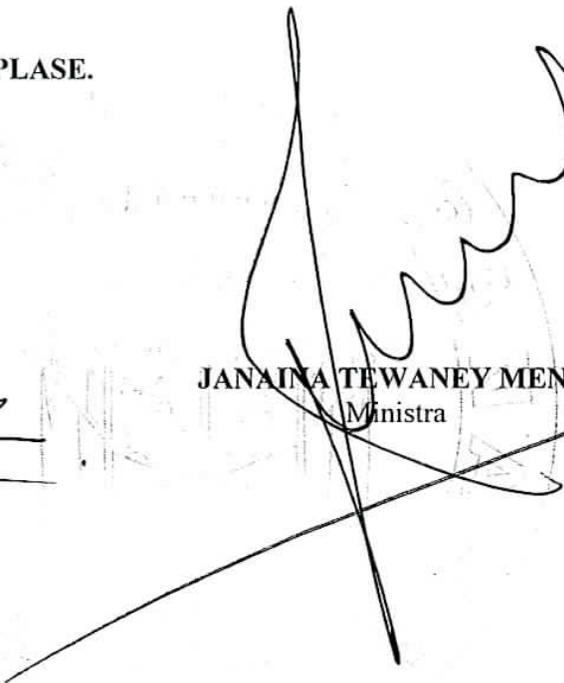
ARTÍCULO QUINTO: La aplicación y supervisión del dispositivo del Sistema de Monitoreo y Localización estará a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, en coordinación con los estamentos de seguridad, el Ministerio Público y el Órgano Judicial.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Ley 55 de 30 de julio de 2003, modificada por la Ley 42 de 14 de septiembre de 2016; Decreto Ejecutivo N° 393 de 25 de julio de 2005 y la Resolución No. 125-R-093 de 11 de octubre de 2019, emitida por el Ministerio de Gobierno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTÓBAL TUÑÓN
 Secretario General


JANAINA TEWANNEY MENCOMO
 Ministra


 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE GOBIERNO

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.


CRISTÓBAL TUÑÓN


 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL